1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 26 de enero de 2024

1.2. Valor Total: Quinientos veintisiete millones ciento treinta y un mil pesos m.l. **($527.131.000)** IVA incluido.

1.3. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

1.4. Objeto: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

1.5. Plazo: Desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, en la carrera 51 No. 52 - 03 Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", bien declarado de interés cultural de carácter nacional, abierto al público en general y cuenta con bienes muebles e inmuebles que están expuestos permanentemente a diferentes riesgos originados interna y externamente. Igualmente es de suma importancia la seguridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas relacionadas con la actividad institucional que ayudan directamente con el desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos, así como la seguridad de turistas y visitantes del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe".

El Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" está conformado por dos pabellones que están dispuestos en forma de "L" ocupando 5 niveles incluyendo el sótano y la cúpula así:

- **Sótano:** Dentro de este espacio encontramos escaleras principales, corredor de circulación en sentido sur norte, con espacios de oficinas a los lados, escaleras sencillas, ascensor, cocineta, corredor de circulación sentido oriente occidente con espacios de oficinas a los lados, al fondo escaleras sencilla, patio central, dos baterías de baños, archivo con sala de lectura y el Archivo Histórico de Antioquia en el sótano y primer piso.
- **Primer piso**: Lo componen una entrada principal, recepción, a los costados dos espacios, escaleras principales, corredor de circulación en sentido sur norte con galerías de arte a los lados, escaleras sencillas, ascensor, sala, corredor de circulación en sentido oriente occidente con galerías de arte a los costados, al fondo escaleras sencillas y dos baterías sencillas.
- **Segundo piso:** En este espacio se encuentra escaleras principales, Auditorio "Luis López de Mesa" que corresponde a un espacio abierto con volumen de altura ocho (8) metros con palcos que tienen acceso por el piso 3 del edificio, tres oficinas, baterías de baños, corredor de circulación en sentido sur norte con espacios abiertos a los costados separados mediante módulos de madera y vitrales, sala central, cocineta, escaleras sencillas, ascensor, corredor de circulación en sentido oriente occidente, Biblioteca departamental Carlos Castro Saavedra y Fonoteca Departamental Hernán Restrepo Duque.
- **Tercer piso:** En este espacio se encuentra escaleras principales, salón de reuniones, palcos del auditorio con gradas, sala central, cocineta, escaleras sencillas, ascensor, corredor de circulación en sentido sur norte y oriente occidente con oficinas a los lados, escaleras sencillas al fondo y dos baterías de baños.
- **Cuarto piso:** Lo componen escaleras principales, acceso a la cúpula que corresponde a un espacio circular, terraza descubierta, corredor de circulación en sentido sur norte con oficinas a los lados, oratorio, corredor de circulación en sentido oriente occidente con oficinas a los lados, salón de danza, escaleras sencillas, baterías de baños y terraza donde se ubica los tanques de agua y los equipos de aire acondicionado.

El numeral 3 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 señala como falta gravísima el *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones*", es por esto que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes del estado.

Por lo anterior, es deber del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adoptar estrategias de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles, del personal que labora en la entidad y de los usuarios externos; teniendo en cuenta que en el Instituto no existe personal con cargos de vigilantes ni otros con funciones similares para atender esas necesidades. Adicionalmente no posee los elementos de dotación requeridos para la óptima prestación del servicio tales como revólveres, detectores de metales y todos aquellos que aseguren la adecuada prestación del servicio.

Para cumplir con lo pretendido es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que cuente con la experiencia en dicha clase de actividades, así como que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados de equipos y licencias de uso y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado, perfiles que no se encuentran entre el personal que labora en la entidad para lo cual deberá contratarlos.

Así mismo el Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" cuenta dentro de sus instalaciones con galerías y exposiciones permanentes de obras de arte de suma importancia, que requieren seguridad permanente y en consecuencia un servicio de vigilancia adecuado que brinde las condiciones que garanticen la tenencia de estas obras en las instalaciones del Instituto y el normal desarrollo de las actividades que en el área de galerías se vienen ejecutando y en general garantizar la seguridad al interior del Instituto.

Para complementar el equipo de seguridad se tiene instalado un circuito cerrado de televisión y vigilancia (I.P), en los cinco niveles del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", en aras de reforzar la seguridad en la entidad para lo cual se requiere un operador de medios tecnológicos con dedicación exclusiva al monitoreo de las cámaras, las cuales son un total de 56 cámaras.

Es importante señalar que durante la vigencia 2023 la empresa Seguridad de las Américas, presentó el Estudio de Seguridad en el cual determinó que una de las mayores vulnerabilidades de seguridad en el edificio es el entorno, para lo que se requiere constante monitoreo desde todos los puntos al interior del Palacio, así como el apoyo de los guardas ronderos asignados en cada piso, dado que en 2023 se habilitó una tercera puerta de ingresos que se cubre actualmente con un rondero de pisos, se amplió el horario de ingresos hasta las 5 y 30 pm y se extendió horario para los visitantes y turistas hasta las 5 y 30 pm se hace necesario fortalecer el esquema de seguridad con un servicio adicional lunes a sábado 8 horas, para garantizar la seguridad al interior del Palacio ante el crecimiento de ingresos de turistas que en el mes de diciembre se triplicó a 18.500 turistas y en promedio mensual de 13.000 personas ingresan a las instalaciones del Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe.

Para la vigencia 2023, se ha dado apertura a espacios que antes no tenían acceso a visitantes de manera permanente tal como es el Auditorio, palcos y el piso tres y una tercera portería de acceso a visitantes, contratistas y empleados, la seguridad en estas áreas se cubrirá con el servicio turno 8 horas lunes a sábado.

Por lo anterior, se hace indispensable la adquisición del servicio integral de vigilancia y seguridad privada con el recurso humano necesario para realizar actividades permanentes con el fin de garantizar el normal y adecuado funcionamiento y velar por el cuidado y conservación de los muebles, inmueble y la infraestructura en general.

Así entonces, se requiere adelantar un proceso de selección para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como de aquellos porque le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se requiere adelantar un proceso de licitación pública para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

3.2. Lugar de ejecución: Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", Medellín, Antioquia

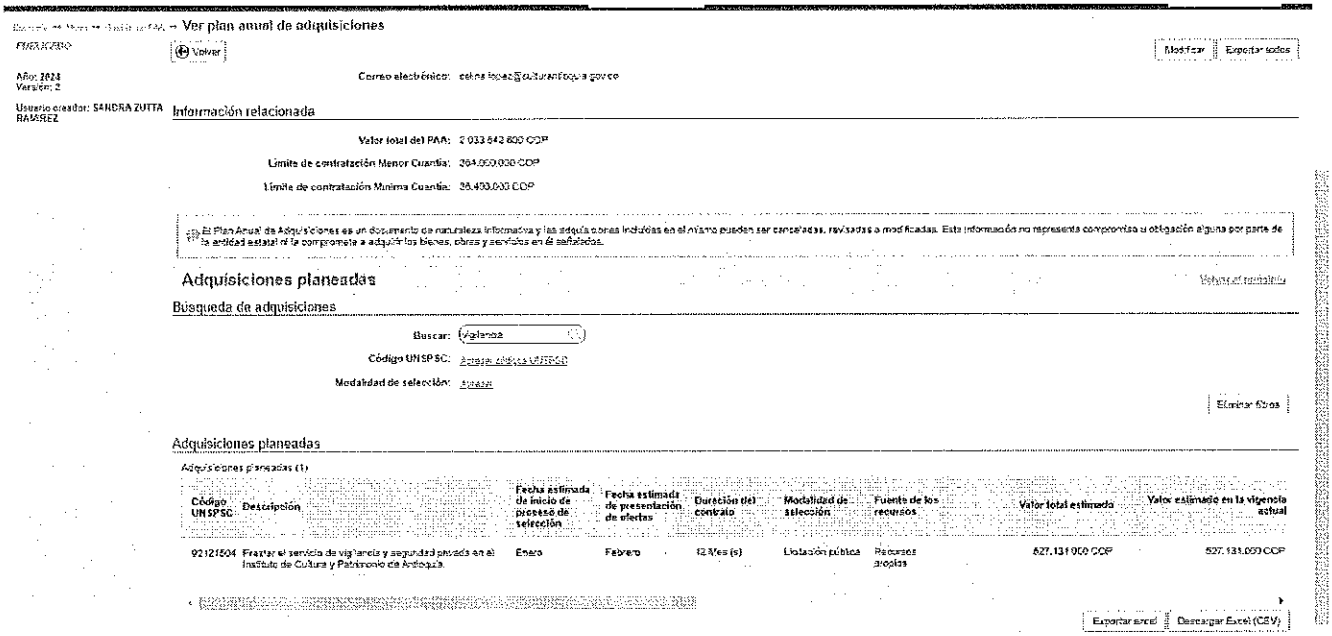
3.3. Duración o plazo de ejecución: Desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

3.4. Fondos y Apropiaciones Presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE	
N/A	N/A	999999-0-1010-F99999-999992-99999299-9999999-999999999-212020200804	servicio de aseo y vigilancia	$ 527,131,000

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2024 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



3.5. Especificaciones técnicas (Productos).

El contratista debe prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la modalidad servicio de vigilancia fija con arma, dentro del tiempo pactado a partir de la firma del acta de inicio, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, especialmente lo establecido artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 ""Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa". Ley 1920 de 2018 "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. ley del vigilante", Decreto 1561 de 2022 "Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada", Decreto 1588 de 2021 "Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018", Circular Externa No. 20231300001105 de 2023 y demás normatividad legal vigente aplicable a la materia, y de igual manera con las características, descripciones y especificaciones definidas, tal como se definen a continuación:

- Atender las directrices dadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en relación con la ubicación de los puestos de vigilancia, los cuales podrían cambiarse cuando la necesidad de la administración lo ameriten.
- Garantizar la excelente presentación del personal que prestará el servicio y que el personal que prestará el servicio tenga los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada; en ejercicio de su función debe ser apto físicamente y contar con la instrucción, capacitación y buena actitud para atender al público.
- Atender los requerimientos y recomendaciones realizadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de forma escrita relacionado con el cambio inmediato del vigilante o del supervisor que no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- Elaborar y presentar un estudio de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio cuando el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo solicite.
- Prestar supervisión externa veinticuatro (24) horas, durante todo el mes, realizando visitas al personal de vigilancia designado para la prestación del servicio en el Instituto.
- Garantizar que el personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el personal que se designe para los remplazos por calamidad doméstica o incapacidad, posea las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones e igualmente que esté capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentaran las hojas de vida respectivas al supervisor del contrato por parte del Instituto.
- Garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia deberá estar dotado de uniforme con el logotipo y/o logo símbolo visible de la firma del contratista, porten la credencial de

identificación de acuerdo con la normatividad vigente, manteniendo a la mano cédula de ciudadanía, carnet EPS y carnet ARL.

- Reemplazar al personal previa autorización del supervisor del contrato asignado por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.
- Será responsabilidad del contratista dotar con los elementos necesarios para su equipo de trabajo, el espacio que será entregado como cuarto del equipo de vigilancia dotar con (lokers).
- Conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.
- Dar aviso al supervisor designado por el contratista, y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad, que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil.

3.5.1 Equipos, elementos y dotación requeridos

Garantizar que cuenta como mínimo con el equipo que se detalla a continuación:

- Uniforme compuesto por: Vestido Completo (Camisa, Pantalón y Abrigo), kepis y calzado.
- once (11) Radios de comunicación con sus dos baterías nuevas, cargador, antena y adaptador o características superiores, o once (11) equipos de comunicación avantel o de un medio de comunicación debidamente autorizado e idóneo para el servicio.
- Tres (3) detectores de metal portátil (Garrett).
- Dos (2) Armas de fuego de defensa personal.
- Marcador de rondas o control de rondas en tiempo real.
- Línea fija de atención, línea de fax, dirección de correo electrónico y línea celular.
- CARPETA: para archivo de pasta dura, donde se guarden las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el Instituto.
- LIBROS: de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente.
- MINUTAS para cada puesto. MINUTA para cambio de turno.
- Elementos como: Bolígrafos, resaltadores y linternas.

3.5.2 Actividades de vigilancia, custodia y cuidado de los muebles, enseres y la infraestructura en general

- Atender la (s) portería (s) con seriedad, amabilidad y respeto prestando la atención necesaria a las solicitudes o información que cualquier persona solicite.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) utilizando de manera permanente el detector de metal (Garrett), A lasque ingresen o salgan del Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe.

- Controlar la entrada y salida de bienes muebles devolutivos con la previa autorización por parte del funcionario correspondiente. Los bienes muebles deberán ser registrados según la respectiva identificación (serial o número de placa).
- Mantener debidamente cerradas y aseguradas las entradas y salidas del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe".
- Garantizar de manera permanente el monitoreo de las instalaciones a través del circuito cerrado de televisión y vigilancia.
- En caso de observar personas extrañas deambulando por el interior del edificio, tomar las medidas del caso e informar oportunamente al supervisor del contrato.
- En caso de pérdida de algún elemento de propiedad del Instituto o del personal, informar oportunamente al supervisor del contrato.
- Verificar, sin excepción, que toda persona que ingrese a realizar labores de mantenimiento sea previamente autorizada por el supervisor del contrato.
- Cumplir con un sistema de rondas periódicas tanto al interior como en el exterior dentro de la reja de la planta física del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" y verificar después de la jornada laboral que todas las puertas se encuentren debidamente cerradas. De estas rondas se deberá dejar constancia en el libro de minuta con las respectivas consignas, novedades y observaciones.
- Vigilar que los elementos que dan seguridad al Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" estén en su lugar y en buen estado (alarmas, extintores, chapas, candados, cámaras de vigilancia) y reportar oportunamente las posibles fallas que se presenten.
- Informar oportunamente a la Policía, los Bomberos o la Cruz Roja en caso de siniestro o cualquier eventualidad que requiera la atención de alguna de estas autoridades o de la que se requiera.
- Hacer diariamente la correcta entrega del puesto a quien deba recibirle, dejando constancia por escrito de las posibles anomalías o hechos extraordinarios que hayan podido suceder en su turno de trabajo.
- Controlar que el servicio de alumbrado se preste correctamente en las noches y controlar el desperdicio de energía eléctrica y agua e informar oportunamente de las posibles fallas que se presenten.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate de incumplimiento de las normas o leyes.
- Para el control de los puestos de vigilancia en la noche se exigirá mínimo una (1) revista, una por cada turno de 12 horas. El supervisor que hace la revista dejará constancia de su visita en una minuta que es suministrada por el Contratista, en este documento se registrarán las consignas, novedades y observaciones que se tengan sobre la prestación del servicio.
 Cumplir diariamente con los horarios y frecuencias establecidos por el supervisor del contrato y acordados con EL CONTRATISTA.
- Responder por los elementos dejados bajo su custodia.
- No permitir en las horas y días no laborales, el ingreso al Palacio de la Cultura de personas, sin previa autorización por escrito.
- No abandonar por ningún motivo su puesto de trabajo, sin previa autorización.
- Las demás que se deriven para garantizar la calidad del servicio.

3.5.3 Puestos de vigilancia

Garantizar como mínimo los siguientes puestos de vigilancia que se detalla a continuación:

Descripción del servicio	No. De puestos	Sector	No. de horas diurnas x día	N° de horas nocturnas x día	Días	Medios	Dirección prestación del servicio
Servicio de seguridad 24 horas	2	Comercial	15	9	De lunes a domingo incluyendo festivos	CON ARMA	Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
Servicio de seguridad 12 horas	5	Comercial	12	0	De lunes a viernes sin incluir festivos	SIN ARMA	"Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe"
Servicio de seguridad 12 horas	2	Comercial	12	0	De lunes a sábado sin incluir festivos	SIN ARMA	"Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe"
Servicio de seguridad 8 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin armas, y con medio de comunicación	1	Comercial	8	0	De lunes a sábado sin incluir festivos	SIN ARMA	"Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe"

3.5.4 Supervisión operativa

El contratista debe designar un servicio de seguridad 12 horas lunes a sábado el cual ejercerá como supervisor exclusivo del contrato, para garantizar el control de los puestos de vigilancia de manera permanente, coordinando todo el dispositivo de seguridad y todo lo relacionado con la operación.

Acreditar los siguientes documentos:

1. Título profesional en cualquier área u oficial o suboficial en retiro de las fuerzas militares o técnico en áreas de seguridad.
2. Acreditación como supervisor en la página web de la Superintendencia de Vigilancia para la expedición de credencial.
3. Situación militar definida.
4. Experiencia laboral mínima de (5) años en Servicios de Supervisión de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la certificación respectiva, con una fecha de expedición no menor a un mes contado a partir del cierre del presente proceso de contratación, expedida por el Representante Legal.
5. Certificado en nivel de especialización de supervisores en entidades oficiales emitido por un establecimiento aprobado por la Superintendencia de Vigilancia.
6. Rut código de actividad en Seguridad 8010

NOTA: El supervisor asignado será uno de los servicios lunes -sábado 12 horas.

3.5.5 Personal de refuerzo

Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas del día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Medellín, interconectados con las autoridades respectivas.

3.5.6 Perfil exigido por el instituto para el personal de vigilancia

Garantizar el personal requerido para la vigilancia del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" como sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el cual deberá tener el siguiente perfil:

- **Vigilante**
 - Situación Militar definida
 - Acreditar grado once (11) de bachillerato aprobado.
 - Tener acreditado el Nivel Básico de Fundamentación en vigilancia, nivel de reentrenamiento en vigilancia y especialización en vigilancia, según Resolución 4973 del 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Experiencia en vigilancia, mínimo un año y/o haber prestado el servicio militar.
 - No tener antecedentes penales y disciplinarios.
 - Soporte (Documento) generado por el sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia donde se evidencie que el personal se encuentra acreditado para la prestación del servicio, junto con la Credencial expedida por la Empresa de Seguridad Privada para todo el personal que prestara el servicio.
 - Curso de servicio al cliente

- **Operador de Medios Tecnológicos**
 - Situación Militar definida
 - Acreditar grado once (11) de bachillerato aprobado.
 - Tener acreditado el Nivel Básico de Fundamentación en medios tecnológicos y nivel de reentrenamiento en Medios Tecnológicos, según Resolución 4973 del 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Experiencia en vigilancia, mínimo un año y/o haber prestado el servicio militar.
 - No tener antecedentes penales y disciplinarios.
 - Soporte (Documento) generado por el sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia donde se evidencie que el personal se encuentra acreditado para la prestación del servicio, junto con la Credencial expedida por la Empresa de Seguridad Privada para todo el personal que prestara el servicio.

NOTA 1: El Supervisor del Contrato, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de todos los perfiles solicitados, previo al inicio de la prestación del servicio y durante toda la ejecución del Contrato.
NOTA 2: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, podrá en cualquier momento, mediante comunicación escrita al contratista, efectuar cambios en cualquiera de los siguientes aspectos: Número de vigilantes, turnos y horarios.
NOTA 3: El proponente debe tener en cuenta dentro de sus costos, la totalidad del equipo anteriormente relacionado. Estos no se podrán facturar por separado.
NOTA 4: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo en la entidad.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

Para el presente proceso la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, implementada con la entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, es la siguiente:

Grupo	F	Servicios
Segmento	92000000	Servicios de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia
Familia	92120000	Seguridad y protección personal
Clase	92121500	Servicios de guardas
Producto	92121504	Servicios de guardas de seguridad

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

El contratista debe presentar copia de los siguientes documentos:

- Licencia vigente de funcionamiento del Proponente.
- Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos.
- Licencia de funcionamiento de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, encargada de realizar la capacitación al personal vinculado a la empresa de vigilancia.
- Permisos de tenencia o porte de armas
- Autorizaciones para Laborar Horas Extras
- Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual vigente
- Certificación de sanciones y multas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Licencias vigentes para la prestación del servicio con armas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional con cobertura a nivel Medellín o a nivel nacional con expedición no superior a 90 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación con cobertura a nivel Medellín o a nivel nacional, o constancia o documento con radicado que evidencie el trámite de la solicitud de afiliación.
- Certificación sobre armamento de propiedad del oferente que destinará a la prestación de los servicios de vigilancia en la entidad, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (INDUMIL).

3.8. Obligaciones del contratista.

- Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y la oferta, documentación que hace parte integral del contrato, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad en cada puesto, situación que será determinada con el supervisor y/o interventor designado por el Instituto.

- Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
- Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, equipos de comunicaciones y equipos de seguridad y demás especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y en el presente estudio previo.
- Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio.
- Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las normas de seguridad y vigilancia que establece la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.
- Atender en forma debida y oportuna el pago de salarios y prestaciones sociales de los vigilantes que presten el servicio al Instituto.
- Acatar las disposiciones sobre horarios de los vigilantes.
- El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Instituto ha depositado en él.
- Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
- De ninguna manera el contratista podrá realizar relevos, traslados o movimientos de guardas de seguridad, supervisores u otro personal el cual se desempeñe en desarrollo del contrato, sin previa autorización del supervisor y/o interventor del Contrato.
- Presentar al supervisor y/o interventor del contrato, informes mensuales sobre las actividades realizadas en el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos laborales de sus empleados.
- Cumplir las directrices y políticas que establezca la Ley y el Instituto en relación con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como con las actividades e informes que de ello se deriven.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

3.9. Obligaciones del contratante.

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades organizadas en desarrollo del objeto contractual.

3.10. Supervisión.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección del contratista debe llevarse a cabo por regla general mediante Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en " Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", el cual, no encuadra dentro de las excepciones contenidas en los Numerales 2, 3 y 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de las causales de selección abreviada atendiendo su cuantía, ni se trata de una consultoría o interventoría, ni se encuentra dentro de las causales de contratación directa.

Por lo anterior, la modalidad de selección para adelantar el presente proceso es la Licitación Pública, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso supera la menor cuantía del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que actualmente equivale a $ 364.000.000, por tanto, se trata de un proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública en atención a su cuantía.

La presente Licitación Pública tiene su fundamento jurídico en la Leyes 80 de 1993 y sus modificaciones, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, y en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con sus respectivas modificaciones. Igualmente, lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala expresamente:

"AUDIENCIAS EN LA LICITACIÓN. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
2. *La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.*

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."

LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el caso el presente proceso de selección supera dicho monto por lo que no se convoca para limitación a Mipyme.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis del Sector.

5.1.1. Generalidades

Por servicio de vigilancia y seguridad privada se entiende el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

En el sector de la vigilancia privada se manejan distintos tipos de servicios:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con o sin armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
2. Los servicios de transporte de valores.

3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.
4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, existen cuatro modalidades para los servicios de vigilancia y seguridad privada:

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

Servicios Autorizados por la Superintendencia de vigilancia

- ✓ Asesores, Consultores e Investigadores
- ✓ Cooperativas de Vigilancia
- ✓ Departamentos de Seguridad
- ✓ Distribución por Servicios
- ✓ Empresas Arrendadoras
- ✓ Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
- ✓ Empresas Blindadoras
- ✓ Empresas de Vigilancia con Armas
- ✓ Empresas de Vigilancia sin Armas
- ✓ Escuelas de Capacitación
- ✓ Inscripción en el Registro
- ✓ Servicios Comunitarios
- ✓ Transportadoras de Valores

5.1.2. Marco Normativo

- ✓ **Ley 61 de 1993:** Por la cual se reviste al presidente de la Republica de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privada.
- ✓ **Ley 62 de 1993:** Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la Republica.

- ✓ **Decreto No. 356 de 1994:** Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ **Decreto No. 2974 de 1997:** Por el cual se reglamenta los Servicios Especiales y los Servicio Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ **Decreto No. 1979 de 2001:** Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ **Decreto No. 2187 de 2001:** Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994.
- ✓ **Decreto No. 71 de 2002:** Por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.1.3. Entidades relacionadas

- ✓ **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:** Organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Que le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ **Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO:** Entidad gremial, de carácter permanente, civil y privado, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.
- ✓ **Asociación Nacional de Seguridad Privada - ANDEVIP**: Es una corporación gremial y civil de interés colectivo, sin ánimo de lucro, encargada de promover a nivel nacional el desarrollo de los gremios y asociaciones regionales de entidades, cuyo fin sea la prestación de los servicios de seguridad privada.
- ✓ **Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP:** Brinda servicios a las empresas del sector para promover su crecimiento y fortalecimiento sostenido, a través del desarrollo de procesos de participación activa en la creación o mejora de políticas públicas, consultoría y asesoría empresarial especializada, formación y desarrollo, oferta de servicios empresariales y acciones para el posicionamiento del sector como generador de desarrollo económico y social del país a través de medios de comunicación tradicionales y no tradicionales así como con la participación activa en los espacios de representación.
- ✓ **Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada - ASCOOVIP**: Es la entidad de integración que agrupa a las principales Cooperativas de Trabajo Asociado (C.T.A.) cuyo objeto social es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privadas.
- ✓ **Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada - ACASEP**: Con el objetivo de agremiar escuelas y academias de capacitación y entrenamiento en seguridad privada del territorio nacional, fomentando la unión empresarial para representarlos bajo el marco legal establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ **Asociación Colombiana de Administradores de Seguridad S.A.S:** Asociación de profesionales de seguridad, sin ánimo de lucro, con un gran número de especialistas en campos tales como la seguridad petrolera, bancaria, de entidades oficiales, centros comerciales, residenciales, capacitación, vigilancia y seguridad privada en todos los tópicos; desde el análisis de riesgos, hasta el diagnostico, asesoría, consultorio e investigaciones, con el objetivo de

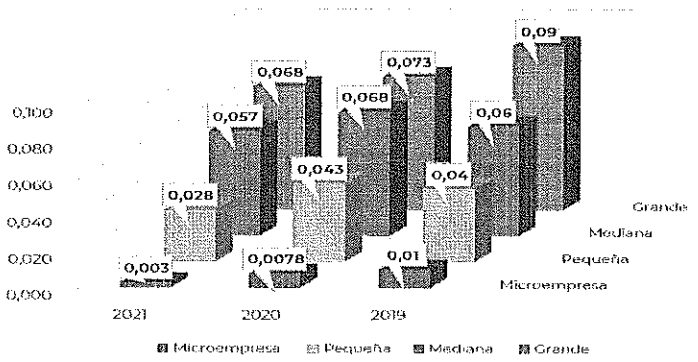
incrementar los valores y ética profesional de sus asociados, transferir y compartir experiencias y conocimientos, convirtiéndose en ente rector de la profesión, mediante la realización de alianzas con otras entidades y el aporte a la seguridad, dentro de un marco de estricta ética y responsabilidad.

- ✓ **Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada - CONASEGUR**: Propende por el desarrollo gremial de sus asociados. Son pioneros en la búsqueda, el conocimiento y la difusión de las mejores prácticas de seguridad y vigilancia aplicadas a nivel internacional, promueve la trasformación, modernización, y eficiencia del sector, en procura del desarrollo integral sostenible del mismo y sus agremiados.
- ✓ **Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC**: Con el objetivo de representar los intereses de los empresarios, establecer una interlocución eficaz con las autoridades y lograr el reconocimiento de la Industria de la Seguridad en el ámbito nacional e internacional como fuerza generadora de desarrollo.
- ✓ **Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD**: Con el objetivo principal de aportar al desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada y promover el talento humano del sector. Las empresas asociadas a la Federación se comprometen con prácticas de responsabilidad social voluntarias, más allá del cumplimiento normativo, como base para el desarrollo sostenible del país y del sector.
- ✓ **Cámara Colombiana de la Seguridad Privada – CCS**.

5.1.4. Indicadores Financieros del sector

Anualmente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia publica el informe de indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada. Para el año 2021 algunos indicadores que sirven de insumo para el presente proceso de contratación son (Para el año 2022 no se ha publicado la información aún):

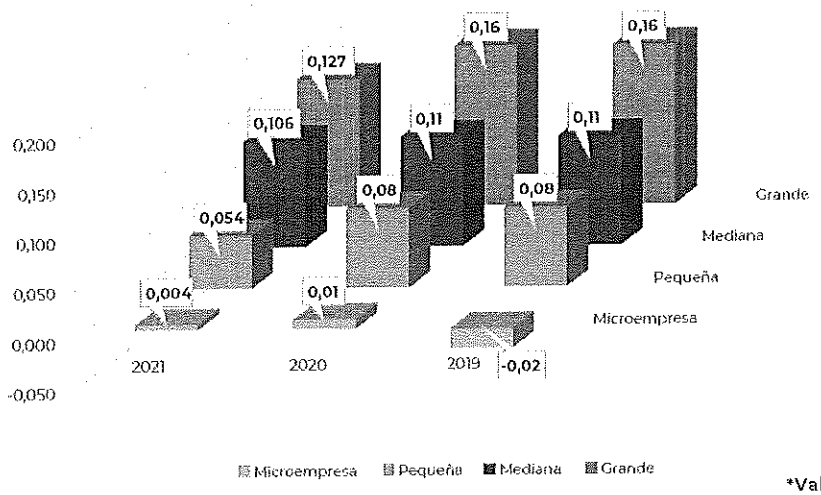
ROA por tamaño* de empresa



*Valores en millones

*El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto numero 957 del 5 de junio del 2019

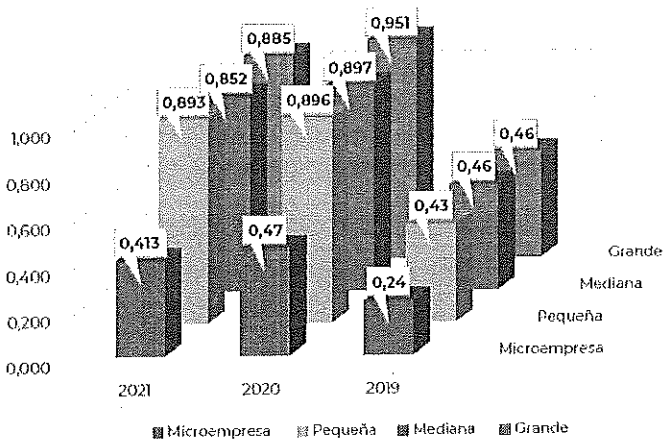
ROE por tamaño* de empresa



*Valores en millones

El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 957 del 5 de junio del 2019

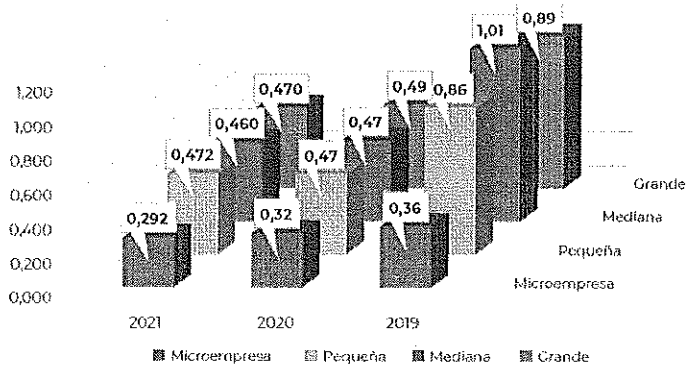
Endeudamiento por tamaño* de empresa



*Valores en millones

El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 957 del 5 de junio del 2019

Apalancamiento por tamaño* de empresa



El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 957 del 5 de junio del 2019

*Valores en millones

Se anexa el estudio completo del sector.

ACUERDO COMERCIALES

El Instituto, realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano, determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN ", que hace parte integral del estudio previo, base del presente proceso de selección.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, que establece "Las Entidad Estatal debe adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables", en concordancia con artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, se procede a verificar los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, en consecuencia los Acuerdos Comerciales vigentes que se señalan en el siguiente cuadro como SI en la columna de "Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial", serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional dentro del presente proceso. En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial o la normatividad comunitaria es o no aplicable al Proceso de Contratación.

En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial o la normatividad comunitaria es o no aplicable al Proceso de Contratación.

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	14	No
	México	No	No		No
	Perú	No	No	14	No
Canadá		No	No		No
Chile		Si	No	14	No
Corea		No	No	14	No
Costa Rica		No	No	14	No
Estados Unidos		No	No	14	No
Estados AELC		No	No	14	No
México		No	No		No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	14,36,49	No
	Guatemala	Si	Si	62	No
	Honduras	No	No		No
Unión Europea		Si	No	14,49	No
Comunidad Andina		*La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.*			

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El acuerdo comercial con Guatemala (ley 1241 de 2008) ni la decisión 439 de 1998 de la CAN, señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

5.1.5. Tarifas

Las tarifas del sector de vigilancia y seguridad privada son tarifas reguladas, de acuerdo con la siguiente normatividad:

- Artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 "*Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*"
- Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015
- Ley 1857 de 2017 "*Por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones*"
- Ley 1920 de 2018 "*Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante*"

- Decreto 1561 de 2022 "*Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada*"
- Decreto 1588 de 2021 *"Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018"*

Según lo establecido en la normatividad relacionada, las tarifas de vigilancia tienen en cuenta el valor del salario mínimo, el seguro de vida colectivo y las modificaciones de la jornada laboral en Colombia a partir del año 2024.

Según el Decreto 2292 de 2023, el salario mínimo para el año 2024 presenta un aumento del 12.07%.

Cada año y atendiendo la regulación de las tarifas en las normas relacionadas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide una circular con la metodología para el cálculo de las tarifas de cada año. Para el año 2024 se expidió la Circular No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023.

5.1.6 Gremios y Asociaciones

- Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- Asociación Nacional de Seguridad Privada – ANDEVIP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad
- Privada y empresas de servicios afines - FECOLSEP
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada - ASCOOVIP
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad - ACES
- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en
- Seguridad Privada - ACASEP
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada - CONASEGUR
- Asociación Colombiana de Seguridad - ASOSEC
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y
- Seguridad Privada - FEDESEGURIDAD
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y
- Seguridad Privada - FEDESEGURIDAD
- Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad - ECOS
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada - CONFEVIP

Desde la parte técnica se deja constancia que:

(i) Analizado el sector, puede establecer que para proveer el equipo objeto de contratación, existen empresas MiPymes, por tanto, se analizara la aplicación del Decreto 1860 de 2021.

(ii) Se incluirán lo requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres, sin embargo, se definirá cual o cuales de ellos se aplica según condiciones habilitantes exigidas en el marco del proceso de selección.

(iii) Los bienes o servicios objeto de contratación para el presente proceso, no se encuentran a la luz de un acuerdo marco de precios, por tanto, no es procedente su aplicación.

(iv) Se deja constancia que, no se incluirá en la ejecución del contrato estatal la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que no se tiene certeza en este tipo de procesos sobre la vinculación a estas empresas respecto de tal población, hasta tanto, no es procedente incluir en las obligaciones tal condición.

5.1.7. Antecedentes

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha adelantado procesos para la prestación el servicio de vigilancia y seguridad privada desde el año 2014, a continuación, se detalla los últimos 3 años:

ITEM	PROCESOS INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA		
Año	2021	2022	2023
Modalidad de Selección	Licitación Pública No. 001 De 2021	Licitación Pública No. 001 De 2022	Licitación Pública No. 001 De 2023
Objeto del contrato	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
Presupuesto oficial	$260.590.000	$301.000.000	$406.866.672
Contratista	UT VA 2021	Seguridad de las Américas	Seguridad de las Américas
Presupuesto Definitivo del contrato	$239.328.[illegible]	[illegible]	$406.866.672
Plazo	8 meses y 6 días	9 meses	8 meses y 10 días
Forma de pago	El INSTITUTO pagara al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la que se relacione los servicios prestados durante el mes, acompañado por el recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	El INSTITUTO pagara al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la que se relacione los servicios prestados durante el mes, acompañado por el recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	El INSTITUTO pagara al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la que se relacione los servicios prestados durante el mes, acompañado por el recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Otros Proponentes	• Seguridad de las Américas Ltda. • Segurida Atempi Ltda. • Sevicol Ltda. • Segurida Nueva Era Ltda. • Protevis Ltda. • Sepecol Ltda. • Segurcol Ltda. • Atalaya 1 Segurity •	• Seguridad de las Américas Ltda. • Segurida Atempi Ltda. • Sevicol Ltda. • Segurida Nueva Era Ltda. • Protevis Ltda. • Sepecol Ltda. • Segurcol Ltda. • Atalaya 1 Segurity • Videc	• Seguridad de las Américas Ltda. • Segurida Nueva Era Ltda. • Protevis Ltda. • Videc

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada

Garantías exigidas en el proceso	• Cumplimiento: 10% • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% sobre el valor del contrato • Responsabilidad civil extracontractual: Doscientos (200) SMLV • Calidad del servicio: 15% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10%	• Cumplimiento: 10% • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% sobre el valor del contrato • Responsabilidad civil extracontractual: Doscientos (200) SMLV • Calidad del servicio: 15% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10%	• Cumplimiento: 10% • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% sobre el valor del contrato • Responsabilidad civil extracontractual: Doscientos (200) SMLV • Calidad del servicio: 15% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10%

5.1.8. Otros Procesos

PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES			
ITEM	**RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABA**	**RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN**	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES**
Modalidad de Selección	Licitación Pública	Licitación Pública	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto del contrato	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes instalaciones de la Alcaldía Municipal e inmuebles a cargo de su propiedad	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad para el personal y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de INDEPORTES ANTIOQUIA y de los que legalmente sea responsable para su Sede Administrativa ubicada en la calle 48 N° 70-180 en la ciudad de Medellín.
Presupuesto oficial	$597.200.184	$2.357.377.293,00	$43,093,883
Contratista	En proceso de selección	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LIMITADA	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Presupuesto Definitivo del contrato	$597.200.184	$2.289.081.430 COP	$45,600,750
Plazo	11 meses	5 meses	125 días
Forma de pago	Pagos mes vencido .	Pagos mes vencido .	INDEPORTES ANTIOQUIA cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previo visto bueno del supervisor del contrato, presentación de la respectiva factura, y certificación expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
Otros Proponentes	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA. COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA. COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA.	• Union temporal LyR • Union Temporal Miro Occidente 2022 • Union temporak andicol 2022 • Seguridad superior ltda	• Seguridad Record De Colombia Ltda. • Seguridad las Américas Ltda. • SEPECOL Ltda. • Dogma de Colombia Ltda. • Vj Ltda. • Expertos en Seguridad Ltda.
Garantías exigidas en el proceso	• Cumplimiento: 20% • Calidad del Servicio: 15% • Pago de Salarios y prestaciones sociales: 20% • Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMLMV	• Cumplimiento: 20% • Calidad del Servicio: 15% • Pago de Salarios y prestaciones sociales: 20% • Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMLMV	• Cumplimiento: 10% • Calidad del Servicio: 15% • Pago de Salarios y prestaciones sociales: 10% • Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMLMV

En los anteriores procesos consultados se tiene similitud en lo siguiente:

- Modalidad de selección, para esta clase de contratación se adelantaron procesos bajo la modalidad de selección de Licitación Pública.
- Forma de pago, la forma de pago se establece en que se cancelará el valor total del contrato mediante mensualidades vencidas, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Garantías, las garantías solicitadas en todos los casos fueron, garantía de cumplimiento, garantía Calidad del servicio, pago de salarios y Responsabilidad civil extracontractual.

5.1.9. Posibles proponentes

- Seguridad Record De Colombia Ltda.
- Expertos en Seguridad Ltda.
- Seguridad las Américas Ltda.
- Miro Seguridad
- Compañía de Seguridad y vigilancia Simón Bolívar
- SEPECOL Ltda.
- Dogma de Colombia Ltda.
- Seguridad Privada Ltda.
- Seguridad Atlas Ltda.
- Vigilancia Y Seguridad Ltda.
- Fortox S.A.
- Seguridad Y Vigilancia Colombiana Sevicol Ltda.
- G4s Secure Solutions Colombia S. A
- Su Oportuno Servicio Ltda.
- Prosegur Vigilancia Y Seguridad Privada Ltda.
- Colviseg, Colombiana De Vigilancia Y Seguridad Ltda.
- Honor Servicios De Seguridad Ltda.
- Seguridad El Pentagono Colombiano Ltda.
- Guardianes Compañía Líder De Seguridad Ltda.
- Seguridad Superior Ltda.
- Isvi Ltda.
- Securitas Colombia S. A
- Seguridad Atempi Ltda.
- Seguridad De Occidente Ltda.
- Seguridad Oncor Ltda.

5.2. Presupuesto oficial.

Para la elaboración del Presupuesto oficial el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se tuvo en cuenta lo dispuesto en:

- Decreto 4950 de 2007 que regula las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

- Circular externa No. (20231300001105) de 2023 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para vigencia 2024 así:

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

TARIFA:	$1.300.000	X	9,06	=	$11.778.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	8%	(($11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SERVICIO 24 HORAS:

Para el servicio con medio humano con arma: la tarifa será equivalente a 9.06 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cubrir los costos laborales más un 10% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 11,778,000	+	$ 6,000	+	$ 1,178,400	=	$ 12,962,400	24 horas 30 días al mes con arma
Variable de proporcionalidad Circular 20231300001105 de 2023)						55.97%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 025 de 2019)						$ 12,962,400	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 24 horas de lunes a dominfos, con arma y con medio de comunicación.

SERVICIO 12 HORAS LUNES A SABADO: (MONITOREO)

Para el servicio con medio humano sin arma: la tarifa será equivalente a 9.6 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cubrir los costos laborales más el valor del seguro de vida, más un 8% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 11,778,000	+	$ 2,000	+	$ 942,400	=	$ 12,722,400	12 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20231300001105)						55.97%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 20231300001105 de 2023)						$ 4,557,265	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 12 horas de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.

SERVICIO 12 HORAS LUNES A VIERNES :

Para el servicio con medio humano sin arma: la tarifa será equivalente a 9.6 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cubrir los costos laborales más el valor del seguro de vida, más un 8% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 11,778,000	+	$ 2,000	+	$ 942,400	=	$ 12,722,400	24 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20231300001105)						55.97%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 20231300001105 de 2023)						$ 3,797,721	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 12 horas de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.

SERVICIO 8 HORAS LUNES A SABADO: (RONDERO)

Para el servicio con medio humano sin arma: la tarifa será equivalente a 9.6 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cubrir los costos laborales más el valor del seguro de vida, más un 8% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 11,778,000	+	$ 2,000	+	$ 942,400	=	$ 12,722,400	12 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20231300001105)						55.97%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 20231300001105 de 2023)						$ 3,038,177	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 8 horas de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y

TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,14	=	$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SERVICIO 24 HORAS:

Para el servicio con medio humano con arma: la tarifa será equivalente a 9.14 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cubrir los costos laborales más un 10% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

SMLMV 1,300,000 10%

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 11,882,000	+	$ 6,000	+	$ 1,188,800	=	$ 13,076,800	24 horas 30 días al mes con arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20221300000675)						55.97%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*diasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 025 de 2019)						$ 13,076,800	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 24 horas de lunes a domingo, con arma y con medio de comunicación.

SERVICIO 12 HORAS LUNES A SABADO: (MONITOREO)

Para el servicio con medio humano sin arma: la tarifa será equivalente a 9.14 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cubrir los costos laborales más el valor del seguro de vida, más un 8% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 11,882,000	+	$ 2,000	+	$ 950,720	=	$ 12,834,720	24 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20221300000675)						55.97%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 025 de 2019)						$ 4,597,499	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 12 horas de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.

SERVICIO 12 HORAS LUNES A VIERNES:

Para el servicio con medio humano sin arma: la tarifa será equivalente a 9.14 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cubrir los costos laborales más el valor del seguro de vida, más un 8% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 11,882,000	+	$ 2,000	+	$ 950,720	=	$ 12,834,720	24 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20221300000675)						55.97%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 20201300000455 de 2020)						$ 3,831,249	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 12 horas de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.

SERVICIO 8 HORAS LUNES A SABADO: (RONDERO)

Para el servicio con medio humano sin arma: la tarifa será equivalente a 9.14 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cubrir los costos laborales más el valor del seguro de vida, más un 8% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 11,882,000	+	$ 2,000	+	$ 950,720	=	$ 12,834,720	12 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20231300001105)						55.97%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 20231300001105 de 2023)						$ 3,065,000	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 8 horas de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.

El salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024 es por valor de: $1.300.000

Valor Servicio		Valor seguro de vida		% Administración y Supervisión		Valor de Administración y Supervisión	Modalidad Medio
$11.778.000	+	2.000	+	8%	=	$942.400	Sin Arma
$11.778.000	+	6.000	+	10%	=	$1.178.400	Con Arma

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor precio unitario incluyendo Administración y Supervisión	Modalidad Medio
$11.882.000	+	2.000	+	$950.720	=	$12.834.720	24 horas 30 días al mes sin arma
$11.882.000	+	6.000	+	$1.188.800	=	$13.076.800	24 horas 30 días al mes con arma

De acuerdo con las necesidades del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el presupuesto oficial para el servicio de vigilancia durante la vigencia 2024 es:

VALOR MES HASTA EL 14 DE JULIO DE 2024

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO MES (redondeado	VALOR TOTAL
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 12,962,400	$ 12,962,400	$ 25,924,800
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 3,797,721	$ 3,797,721	$ 18,988,605
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 4,557,265	$ 4,557,265	$ 9,114,530
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 8 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	1	$ 3,038,177	$ 3,038,177	$ 3,038,177
					TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA	$ 54,027,935
					BASE DE IVA (AIU 10%)	$ 5,402,794
					IVA (19% DE AIU)	$ 1,026,531
					VALOR MES IVA INCLUIDO	**$ 55,054,466**

VALOR MES DESDE EL 15 DE JULIO DE 2024

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO MES (redondeado	VALOR TOTAL
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 13,076,800	$ 13,076,800	$ 26,153,600
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 3,831,249	$ 3,831,249	$ 19,156,245
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 4,597,499	$ 4,597,499	$ 9,194,998
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 8 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	1	$ 3,065,000	$ 3,065,000	$ 3,065,000
				TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA		$ 57,569,843
				BASE DE IVA (AIU 10%)		$ 5,756,984
				IVA (19% DE AIU)		$ 1,093,827
				VALOR MES IVA INCLUIDO		**$ 58,663,670**

PRESUPUESTO DEL 1 DE ABRIL A JUNIO DE 2024

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO MES	VALOR TOTAL
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 12,962,400	$ 432,080	$ 12,962,400	$ 25,924,800
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 3,797,721	$ 189,886	$ 3,797,721	$ 18,988,605
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 4,557,265	$ 189,886	$ 4,557,265	$ 9,114,530
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 8 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	1	$ 3,038,177	$ 126,591	$ 3,038,177	$ 3,038,177
				TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA			$ 57,066,112
				BASE DE IVA (AIU 10%)			$ 5,706,611
				IVA (19% DE AIU)			$ 1,084,256
				VALOR MES IVA INCLUIDO			**$ 58,150,368**
						MESES	3
						TOTAL MAYO A JUNIO	$ 174,451,104

PRESUPUESTO DEL 1 AL 14 DE JULIO DE 2024

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO MES	VALOR TOTAL
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 12,962,400	$ 432,080	$ 6,049,120	$ 12,098,240
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 3,797,721	$ 180,844	$ 1,627,595	$ 8,137,974
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 4,557,265	$ 189,886	$ 2,088,746	$ 4,177,493
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 8 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	1	$ 3,038,177	$ 126,591	$ 1,392,498	$ 1,392,498
				TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA			$ 25,806,204
				BASE DE IVA (AIU 10%)			$ 2,580,620
				IVA (19% DE AIU)			$ 490,318
				VALOR MES IVA INCLUIDO			$ 26,296,522

PRESUPUESTO DEL 15 AL 31 DE JULIO DE 2024

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO MES	VALOR TOTAL
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 13,076,800	$ 435,893	$ 6,974,293	$ 13,948,587
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 3,831,249	$ 182,440	$ 2,371,726	$ 11,858,628
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 4,597,499	$ 191,562	$ 2,490,312	$ 4,980,624
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 8 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	1	$ 3,065,000	$ 127,708	$ 1,660,208	$ 1,660,208
				TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA			$ 32,448,047
				BASE DE IVA (AIU 10%)			$ 3,244,805
				IVA (19% DE AIU)			$ 616,513
				VALOR MES IVA INCLUIDO			$ 33,064,560

PRESUPUESTO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO MES	VALOR TOTAL
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 13,076,800	$ 435,893	$ 13,076,800	$ 26,153,600
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 3,831,249	$ 191,562	$ 3,831,249	$ 19,156,247
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 4,597,499	$ 191,562	$ 4,597,499	$ 9,194,999
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 8 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	1	$ 3,065,000	$ 127,708	$ 3,065,000	$ 3,065,000
				TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA			$ 57,569,846
				BASE DE IVA (AIU 10%)			$ 5,756,985
				IVA (19% DE AIU)			$ 1,093,827
				VALOR MES IVA INCLUIDO			$ 58,663,673
						MESES	5
						TOTAL MAYO A JUNIO	$ 293,318,366

CONSOLIDADO TOTAL DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

PERIODO	VALOR
ABRIL - JUNIO	174,451,104
JULIO 01 A JULIO 14	26,296,522
JULIO 15 A JULIO 31	33,064,560
AGOSTO A DICIEMBRE	293,318,366
	527,130,552

DETALLE DE LOS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2
Servicios de seguridad durante 8 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	1

NOTA: Los valores totales de Valor antes de IVA, AIU e IVA fueron aproximados al peso más cercano.

Con base en lo anterior, el valor estimado del presupuesto del presente proceso asciende a Quinientos veintisiete millones ciento treinta y un mil pesos m.l. **($527.131.000)** IVA incluido.

Teniendo en cuenta que, por los decimales resultantes en las operaciones, se pueden generar diferencias mínimas con las propuestas de los oferentes, el valor total se aproxima al valor relacionado anteriormente.

5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el 100% del valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los días de servicio prestados, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, **incluyendo Estampillas Departamentales del 4.8% y Tasa Prodeporte y Recreación del 1%,** sobre el valor del AIU.

Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente:

Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de Licitación Pública, se tendrá lo siguiente:

> *"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"*

Por lo anterior, en la presente licitación pública, se tomará la opción relacionada en el literal a) para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, por tanto, se ponderarán los elementos de **CALIDAD y PRECIO** soportados en puntajes o formulas.

6.1. Ponderación de puntajes

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla que a continuación se relaciona, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Criterios de Evaluación		Puntaje
6.1.1 CALIDAD (Factor Técnico)	Cobertura de riesgo (330) puntos)	585 puntos
	Software WEB de registro y control de ingreso (255 puntos)	
6.1.2 PRECIO (Factor Económico)		300 puntos
6.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 puntos
6.1.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (DECRETO 392 DE 2018)		10 puntos
6.1.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860-2021)		2.5 punto
6.1.7 MIPYMES (DECRETO (1082-2015)		2.5 puntos
Calificación Total		**1000 puntos**

Se realizará la calificación de las propuestas sobre un puntaje total de MIL (1.000), de acuerdo con los siguientes criterios:

6.1.1 CALIDAD (Factor Técnico (585 PUNTOS):

6.1.1.1 Cobertura de Riesgo (330 Puntos)

La Cobertura de Riesgo se refiere al monto por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente, en caso de pérdida de elementos o bienes de propiedad del CONTRATANTE o que hayan sido entregados para su custodia y que se encuentren en los lugares donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Dicho monto tiene por fin la reposición o pago, de manera directa por parte del proponente seleccionado, de el/los bien/es perdido(s). Así mismo, el valor que esté a cargo del proponente seleccionado será el que corresponda comercialmente al bien perdido.

En todo caso el valor de la cobertura que presente cada proponente no podrá ser menor a 45 SMMLV ni mayor a 85 SMMLV (Salarios mínimos mensuales legales vigentes)

Para la asignación de puntaje de la COBERTURA DE RIESGO, el método a utilizar por la Entidad será el de Media Aritmética Alta:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la cobertura de riesgo más alta y el promedio aritmético de las coberturas presentadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las coberturas ofertadas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde
XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la cobertura más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las coberturas ofertadas X

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [330] X $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$, para valores menores o iguales a XA.

Puntaje i = [330] X $(1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a XA.

Donde:

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las coberturas de riesgo ofertadas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas de Cobertura del Riesgo con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTAS:

1. El proponente seleccionado deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, como requisito de legalización, que ampare, por el número de salarios mínimos ofertados, los bienes

de propiedad del CONTRATANTE o que hayan sido entregados para su custodia, en los casos de pérdida.

2. La propuesta cuya cobertura de riesgo este por debajo de 45 SMMLV y por encima de 85 SMMLV, obtendrá cero puntos.

Nota: El proponente seleccionado deberá constituir una póliza responsabilidad civil extracontractual, que ampare, por el número de salarios mínimos ofertados, los bienes de propiedad del CONTRATANTE o que hayan sido entregados para su custodia, en los casos de pérdida.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

El proponente debe presentar un documento suscrito por el representante legal en el que indique su ofrecimiento en SMLMV.

En caso de no cumplir con tal requerimiento el puntaje será Cero (0).

6.1.1.2 Software WEB de registro y control de ingreso: (255 Puntos)

Para continuar con la aplicación de las recomendaciones realizadas por empresas de seguridad y vigilancia en la entidad, en cuanto a mitigar riesgos que afecten la seguridad al interior del Palacio, El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad de un software WEB debidamente licenciado con un alcance de 50.000 registro por mes, que permita mayor agilidad en el registro, control y salida de los ingresos, con soporte técnico y en caso de fuerza mayor cuente con el respaldo de la información.

El software debe estar a disponible en las tres porterías las tres porterías de características web no de instalación local; se asignará una calificación de hasta **(255) puntos**

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Este criterio se acredita con la presentación de un oficio firmado por el representante legal donde efectué el ofrecimiento y además dejé constancia del compromiso de implementar el software durante los primeros diez (10) días de ejecución de contrato.

En caso de no cumplir con tal requerimiento el puntaje será Cero (0).

6.1.2 FACTOR ECONÓMICO (300 PUNTOS)

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de TRESCIENTOS (300) puntos a la sumatoria de los precios unitarios mensuales antes de IVA, incluyendo administración y supervisión sin descuento, de los ítems relacionados en el formato de Propuesta Económica.

Tratándose de Cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, el precio se deberá presentar de acuerdo con la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, diligenciando el ítem

de "precio unitario incluye administración y supervisión sin descuento" antes de IVA con base en los cuales se determinara el valor a ofertar, sin embargo, el descuento de hasta un 10% de que trata la circular será señalado por el proponente específicamente en el ítem "Valor del descuento" del formato de propuesta económica.

En la evaluación económica de las propuestas, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente, el Instituto podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

La evaluación de este criterio se realizará con base a la sumatoria de los precios unitarios mensuales antes de IVA, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de TRESCIENTOS (300) puntos a la propuesta, cuya sumatoria de precios unitarios mensuales antes de IVA sea más baja.

A las demás propuestas la calificación se les asignara en forma lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$Ce = \frac{Pb * 300}{Pe}$$

Dónde:
Ce=Calificación por precio de la propuesta en estudio.
Pb= Sumatoria de precios unitarios mensuales antes de IVA, de la propuesta de mayor puntaje. Sin decimales.
Pe= Sumatoria de precios unitarios mensuales antes de IVA, de la propuesta en estudio. Sin decimales.

Los precios ofertados deberán presentarse en cifras enteras sin decimales y acorde con la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor del presupuesto oficial o las tarifas establecidas en la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

El Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.

La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Para los efectos, se asignará un máximo de 100 puntos, de la siguiente manera:

1. Cuando la propuesta oferte bienes y servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por personas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán **cien (100) puntos.**
2. Cuando la propuesta oferte bienes y servicios prestados por oferente miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia literal c), o por los inversionistas y proveedores de las Repúblicas de el Salvador y Guatemala Parte V Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala, y acorde con el artículo 2.2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto1082 de 2015 (PRINICIPIO DE RECIPROCIDAD), se le asignarán **cien (100) puntos**.
3. Cuando la propuesta oferte bienes y servicios originarios de países con los que Colombia no ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ni en los cuales, a las ofertas de bienes y servicios colombiano, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (SIN PRINICIPIO DE RECIPROCIDAD) PERO incorporan componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos ((Inciso 2° Ley 816 de 2003), se asignarán **cincuenta (50) puntos**.
4. Cuando la propuesta oferte bienes y servicios originarios de países con los que Colombia no ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ni en los cuales, a las ofertas de bienes y servicios colombiano, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (SIN PRINICIPIO DE RECIPROCIDAD) y NO incorporan componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos se asignarán **veinte (20) puntos**.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

El proponente persona natural, jurídica o forma asociativa, deberá presentar un documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde indique de manera expresa cualquiera de los dos criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.

Se asignará cero (0) puntos por este criterio cuando no se presente documento firmado por parte del proponente.

6.1.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 10 PUNTOS

El proponente que acredite dicho criterio se le asignará un puntaje de 1 PUNTO, para tal efecto debe la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá:

Presentar junto con su propuesta un certificado suscrito por el representante legal en el que indique el numeral total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

Aportar el certificado expedido por el Ministerio de trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el puntaje referido a quienes acrediten el numeral mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta del personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo anterior, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.1.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – 2.5 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las entidades otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION
Cuando más del cincuenta (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediate certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
o	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del	Esta circunstancia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador donde señale de manera detallada todas las personas que conforman

mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeña cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que de demuestren los pagos realizados por el empleador.
o	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
o	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **NOTA 2 .** Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento u empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

6.1.7 MIPYMES DECRETO 1082-2015 – 2.5 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021, las entidades otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), para el proceso corresponde a a 2.5 puntos, del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4** Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

6.1.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO – LEY 2195 DE 2022 En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) también se aplicará la reducción del 2% por la situación de alguno de sus integrantes haya incurrido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

La entidad verificará mediante el Registro Único de Proponentes –RUP– la existencia de incumplimientos contractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido que Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.2. FACTORES DE DESEMPATE

LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LOS OFERENTES PRETENDAN ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBEN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA PROPUESTA, DE ESTA MANERA, DE PRESENTARSE EMPATE, SE PROCEDERA CON LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL RESPECTIVO INFORME, ESTO, COMO QUIERA QUE NO SE TRATA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES. Igualmente vale señalar que los criterios o factores de desempate corresponden a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 ".

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

INFORMACIÓN INEXACTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la

información que se pretende acreditar en la Licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

- CRITERIOS DIFERENCIALES: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 señala que las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tratarse de un proceso de selección de licitación pública los requisitos habilitantes diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia serán establecidos en relación a Número de contratos para la acreditación de la experiencia, índice de capacidad financiera, índice de capacidad organizacional.

6.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La participación en el presente proceso de selección podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ (Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

- ✓ No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación.
- ✓ No estar en un proceso de liquidación.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma del representante legal o el respectivo apoderado.

2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se designa y constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban. La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por igual al término del contrato y un (1) año más. La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad con una antigüedad de mínimo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar

a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Así mismo, si el proponente tiene su domicilio principal en ciudad diferente a Medellín, éste deberá contar con una sucursal en esta ciudad (Medellín), para ello debe aportar certificado de cámara de comercio de la Sucursal (artículo 13 del decreto 356 del 11 de febrero de 1994. Y en concordancia con el Concepto de supervigilancia de fecha 28/05/2018).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

En caso de que sean consorcios o uniones temporales, cada integrante persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

A través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:
• Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente.
• Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Para el caso de personas naturales, se debe presentar el registro mercantil con fecha no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS: Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte. Cuando se trate de oferente plural, deberá ser aportado por cada uno de sus miembros.

:

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

7. CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES/ DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES: El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

Así mismo deberá acreditar que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS: **El proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación o diligenciar el formato respectivo, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el

evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El proponente también podrá acreditar tal requisito con el formato establecido en el pliego de condiciones.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El oferente debe otorgar a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia , como mecanismo de cobertura del riesgo ***derivado del incumplimiento del ofrecimiento***, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en

garantía de títulos valores o (5) Depósito de dinero en garantía, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de **90 días CALENDARIO** contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - "podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, copia del RUP en firme con corte a 31 de diciembre de 2022 o 31 de diciembre de 2023 para quienes lo tengan actualizado, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

Cuando se trate de oferente plural se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP por cada uno de los miembros.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082

de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del articulo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

12. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

13. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES: Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

6.3.2 EXPERIENCIA:

-EXPERIENCIA MINIMA PARA: TODOS LOS PROPONENTES

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea igual o similar al del objeto del presente proceso contractual. Tales contratos ejecutados deben estar inscritos en el RUP según el clasificado de bienes y servicios en la UNSPSC en el código 92215 y además cumpla con los siguientes requisitos:

-EXPERIENCIA MINIMA PARA: MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA:

El proponente **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deberá acreditar la ejecución de máximo (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor de presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto sea igual o similar al del objeto del presente proceso contractual. Tales contratos ejecutados deben estar inscritos en el RUP según el clasificado de bienes y servicios en la UNSPSC en el código 92215 y además cumpla con los siguientes requisitos.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Los proponentes MIPYMES COLOMBIANAS deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de expedición con treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

-Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de expedición con treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

-Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

-En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición con treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

-EXPERIENCIA MINIMA PARA: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo (2) contratos, cuya sumatoria sea igual c superior al 50% del valor de presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto sea igual o similar al del objeto del presente proceso contractual.

Los criterios diferenciales solo se aplicarán si el proponente acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Art. 2.2.1.2.4.2.14 Dec. 1082 de 2015 modificado por el Dec. 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar tal condición.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empres de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Art.. 2.2.1.2.4.2.14 Dec. 1082 de 2015 modificado por el Dec. 1860 de 2021.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN (EXPERIENCIA TODOS LOS PROPONENTES, MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRESDIMIENTO DE MUJERES):

-REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2022 o 31 de diciembre de 2023 para quienes lo tengan actualizado, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso y los contratos deben estar clasificados en el siguiente código, según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que a continuación se relaciona.

Grupo	F	Servicios
Segmento	92000000	Servicios de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia
Familia	92120000	Seguridad y protección personal
Clase	**92121500**	**Servicios de guardas**
Producto	92121504	Servicios de guardas de seguridad

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

-DOCUMENTOS DE RELACION DE CONTRATOS: El proponente debe presentar un documento en el cual indique los contratos con los cuales pretende validar la experiencia relacionados en el RUP.

-CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS: El proponente debe allegar certificación de los contratos que relacione en el documento, mínimamente debe indicar:

-Nombre del proponente.
-Objeto.
-Valor.
-Plazo.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

6.3.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS: Se debe acreditar los siguientes requisitos

1.LICENCIA VIGENTE DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE: El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento, bajo las modalidades de vigilancia fija con armas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mediante certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, se deberá manifestar que se obliga a mantener vigente dicha licencia por el término del contrato y un año más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la licencia de que trata el párrafo anterior deberá ser presentada por cada uno de los integrantes.

Si bien el Decreto 019 de 2012 ampara la renovación de las licencias hasta tanto la entidad produzca la decisión de fondo, es indispensable tener la garantía por parte del ente certificador de esta circunstancia para cada proponente, en caso de presentarse la situación de tener en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que asevere esta condición.

SUCURSAL. Si el proponente tiene su domicilio principal en ciudad diferente a Medellín, éste deberá contar con una sucursal en esta ciudad (Medellín), y a su vez, aportar la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el funcionamiento de la sucursal en comento, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y en concordancia con el memorando 7200-0AJ-216 de supervigilancia de fecha 28/05/2018.[1]

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

2.LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: El proponente deberá aportar copia clara y legible de la licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del proceso que se adelanta, expedida por el Ministerio de

[1] …."Lo anterior claramente indica que mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia, pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, según elcual *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas querequieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal oagencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representaciónlegal."* (Subraya fuera de texto), resulta claro que la Licencia de Funcionamiento faculta a laempresa para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar ante esta Superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizadoscon la licencia de funcionamiento en la ciudad que requiera.

Cuando el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 refiriéndose a las empresas de vigilancia y seguridad privada que quieran operar sus servicios a través del establecimiento de agenciaso sucursales, hace la precisión de "debidamente autorizadas", claramente lo hace en el entendido de que deben contar con una licencia de funcionamiento, que según las voces delartículo 11, pueden ser de carácter nacional. ….."

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas y la respectiva operación en la Ciudad de Medellín.

Los proponentes que ofrezcan tecnologías de comunicación diferentes a los radios deberán aportar el contrato o documento que acredite la prestación del servicio de comunicación, indicando además la tecnología ofrecida.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos de telecomunicación pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

3.RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

4.LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ENCARGADA DE CAPACITAR AL PERSONAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA: El proponente deberá anexar copia de la Licencia de Funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal.

En caso de que la empresa de vigilancia tenga escuela de capacitación y entrenamiento, deberá anexar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

5.PERMISOS DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS: El proponente deberá anexar copia legible del salvo conducto vigente que ampare el armamento de su propiedad que destinará a la prestación de los servicios de vigilancia en la entidad.

Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia del salvo conducto del armamento que sea de su propiedad.

6.CERTIFICACIÓN DE INDUMIL DONDE INDIQUE LAS ARMAS QUE TIENE LA COMPAÑÍA PROPIEDAD DEL OFERENTE QUE DESTINARÁ A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El proponente deberá anexar certificación que el armamento de propiedad del oferente que destinará a la prestación de los servicios de vigilancia en la entidad, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (INDUMIL).

7.AUTORIZACIONES PARA LABORAR HORAS EXTRAS: El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo vigente mediante el cual se le otorgó Licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50 de 1990.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar el documento solicitado anteriormente.

8.PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

9.CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS: El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de que dicho certificado contenga sanciones, se deberá aportar el respectivo documento que acredite su cumplimiento.

En caso de proponente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requisito.

10.LICENCIAS VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON ARMAS : El proponente debe aporta copia de la licencia vigentes para la prestación del servicio con armas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia del salvo conducto del armamento que sea de su propiedad.

11.CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED NACIONAL DE EXPLOSIVOS E INCENDIOS: Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación con cobertura a nivel Medellín o cobertura a nivel nacional, o constancia o documento con radicado que evidencie el trámite de la solicitud de afiliación.

Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia de este requisito.

6.3.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para el presente proceso de contratación, dependiendo del tipo de proponente, así:

MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO*
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.9
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0

*Fuente: Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada y Superintendencia de Sociedades

OTROS PROPONENTES

INDICADOR	INDICE REQUERIDO*
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.9
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 1.5

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe calcular su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

6.3.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad de organización mínima requerida para el presente proceso de contratación, dependiendo del tipo de proponente, así:

MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO*
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2.8%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 5.4%

*Fuente: Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada

OTROS PROPONENTES:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO*
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 5.7%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 10.6%

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de Participación.

Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP: EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Lo propio se hará con la capacidad de organización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1° de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todo caso el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la información financiera deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Los proponentes MIPYMES COLOMBIANAS deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de expedición con treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

-Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de expedición con treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

-Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

-En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición con treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

Los criterios diferenciales solo se aplicarán si el proponente acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Art. 2.2.1.2.4.2.14 Dec. 1082 de 2015 modificado por el Dec. 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar tal condición.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **"Prioridad"** se establece un orden de acuerdo con los siguientes literales:

a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, que afecte el Equilibrio económico del contrato celebrado.	Aumento en el valor establecido para la prestación del servicio	2	1	3	d
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No prestación del servicio requerido en todo momento	Incumplimiento frente a la asignación del personal contratado	Afectación en la seguridad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y en los servicios que de ello se derivan	2	4	6	e
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Falta de diligencia y cuidado en el personal asignado para la prestación del servicio	Pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los Equipos. Retraso en el funcionamiento de la entidad.	3	1	4	e
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambio en las tarifas, impuestos o macro variable o por algún tipo de legislación que modifiquen o cambien al valor del contrato o el equilibrio económico del contrato.	Expedición de nuevas normas que modifiquen las tarifas del servicio de seguridad en el plazo de ejecución del contrato.	Cambio o ajuste en el valor del contrato	2	2	4	e

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	D:Subdirector Administrativo y Financiero, profesional área de bienes,contabilidad y jurídica E: Subdirector Administrativo y Financiero.	18/01/2024	31/12/2024	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual

2	Contratante	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	20/01/2024	31/12/2024	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	10/04/2024	31/12/2024	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Contratista	Realización de Estudio de mercado con cotización y valores actualizados	1	1	2	Si	Técnico designado para el proceso.	10/04/2024	31/12/2024	Revisión por parte del supervisor de los valores establecidos en la oferta, previa operación de pagos.	Mensual
5	Contratante	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	10/04/2024	31/12/2024	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual
6	Contratista	e: Pólizas de cumplimiento y RCE	1	1	2	No	Subdirector responsable del área.	10/04/2024	31/12/2024	Reporte de novedades por parte de los Conductores.	Mensual
7	Contratante	Exigencia adecuada en los perfiles requeridos en pliegos de condiciones por la entidad. Seguimiento adecuado a la ejecución del contrato.	1	1	2	No	Supervisor y/o Interventor designado	10/04/2024	31/12/2024	Elaboración adecuada de estudios previos. Supervisión adecuada del contrato.	Mensual
8	Contratante Contratista	Realizar las respectivas modificaciones al contrato.	1	1	2	Si	Contratante y Contratista	10/04/2024	31/12/2024	Aplicación de normas que se expidan relacionadas con las tarifas de servicios de seguridad. Revisión de normas periódicamente.	Semestral

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

-CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
- ✓El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

-CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
SUFICIENCIA DEL AMAPARO: Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor de contrato y por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.
SUFICIENCIA DEL AMAPARO DE **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y una vigencia igual al plazo del contrato. Con las exigencias del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, esto es, la calidad de **ASEGURADOS**: **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** y el CONTRATISTA **LA EMPRESA DE VIGILANCIA** y como **BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS** e **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, incluyendo los amparos exigidos por la norma, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo las siguientes:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

-**Cobertura del riesgo**. La cobertura de riesgo se refiere al monto máximo por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente, en caso de pérdida de elementos o bienes de propiedad del CONTRATANTE o que hayan sido entregados para su custodia y que se encuentren en el lugar donde se presta el servicio de vigilancia y de seguridad privada. El CONTRATISTA deberá constituir una póliza civil contractual y/o profesional, que ampare, por el número de salarios mínimos ofertados, los bienes de propiedad del CONTRATANTE o que hayan sido entregados para su custodia, en los casos de pérdida.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, la CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO 2: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes.

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-06, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes.

b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales.
c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial

Acuerdo comercial	Chile	Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala)	Unión Europea	Decisión Andina 439 de 1998
Entidad estatal incluida	SI	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo	NO	SI Menor cuantía de la entidad	NO	SI Independiente del valor del proceso
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de contratación cubierto	NO	SI Obligación de trato Nacional, No discriminación y Transparencia para los productos y servicios ofrecidos por los inversionistas y proveedores de los distintos países Parte	NO	SI Obligación de trato Nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones Unidas.

El análisis anterior determina que en el presente proceso de selección se aplica la Decisión Andina 439 de 1195, que señala, al igual que el Decreto 1082 de 2015, la obligación de trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

TATIANA CORREA SANCHEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Responsable Necesidad

OLGA LUZ GIRALDO GOEZ
Profesional Universitario - Bienes
Responsable –Revisión RolTécnico

JUAN PABLO CARVAJAL CHICA
Profesional U. - Contador
Responsable –Revisión Rol Financiero

WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES
Profesional U. – Líder Jurídico
Responsable –Revisión Rol Jurídico